

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diecisiete de noviembre de dos mil veinte

Rad. 2017-00062

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 444 de Código General del Proceso, del avalúo allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, se da traslado a la parte contraria por el término de 10 días contados a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02c4f812ba6085cd3594f35e308aee8bdob3a826903d679a220b1dda9445d22f

Documento generado en 17/11/2020 04:46:01 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>